



**RESOLUCIÓN: (E) N° 6593**

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE  
INDICA.**

**TALCA, 23 NOV 2015**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 619 de fecha 11 de agosto de 2015, que aprobó la nomina de los proyectos del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) 2015, Técnicamente Calificados, que contiene 19 iniciativas que suman un monto total de M\$ 2.863.878, entre las cuales se encuentra el proyecto **Código BIP N° 30.387.091-0**, denominado **"TRANSFERENCIA DESARROLLO DE PELLET MEDIANTE RESIDUOS AGOINDUSTRIALES"**, según consta del oficio ordinario N° 729 de fecha 12 de agosto de 2015, del Secretario Ejecutivo de dicho órgano colegiado;
- 5.- El Oficio Ord. N° 739 de fecha 18 de agosto de 2015, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, que complementa información contenida en el Oficio N° 729 de fecha 12 de agosto de 2015 del Secretario Ejecutiva de ese organismo, en el sentido de incorporar en la nomina de iniciativas, el Código Bip de cada proyecto y el nombre de proyecto según ficha IDI;
- 6.- La Resolución (A) N° UGD 100 de fecha 22 de septiembre de 2015, del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por Contraloría General de la República Región del Maule con fecha 23 de noviembre de 2015, que modifica el Presupuesto de Inversión para el año 2015 de este Servicio, en el sentido de crear la asignación presupuestaria para, entre otros, el proyecto a que se refiere la presente resolución;
- 7.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2015 del proyecto de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 8.- El Memorandum N° 751 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Jefa del Departamento de Gestión de Inversiones, por el cual solicita elaborar Convenio de Transferencia;
- 9.- La Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014, que Delega Facultades para suscribir documentos en materias exentas de Toma de Razón en el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional del Maule;
- 10.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

**1.- Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **20 NOV 2015**, entre el Gobierno Regional del Maule y el **CENTRO DE ESTUDIOS DE ALIMENTOS PROCESADOS (CEAP)**, para la ejecución del proyecto denominado **"TRANSFERENCIA DESARROLLO DE PELLET MEDIANTE RESIDUOS AGOINDUSTRIALES"**. Código BIP N° **30.387.091-0**.

**2.- Incorpórase** a la presente resolución el texto del Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, que se tendrá como parte integrante de esta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FIC)**

### **"TRANSFERENCIA DESARROLLO DE PELLET MEDIANTE RESIDUOS AGROINDUSTRIALES"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

**Y**

**CENTRO DE ESTUDIOS DE ALIMENTOS PROCESADOS (CEAP)**

20 NOV 2015

En Talca, , comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por doña **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**, Rut. N° 9.552.491-5, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, ambas domiciliadas en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, y el **CENTRO DE ESTUDIOS DE ALIMENTOS PROCESADOS (CEAP)**, RUT. 65.076.479-k, representada, según se acreditará, por su Director Ejecutivo don **RICARDO DÍAZ CÁRCAMO**, RUT. 11.643.078-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida San Miguel N° 3425, comuna y ciudad de Talca, en adelante la "**CEAP**" y acuerdan lo siguiente:

#### **Antecedentes Generales**

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

a) Que el N° 5.2 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 establece que con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar:

"5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de



Desarrollo Regional y Administrativo; Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora”.

- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 729 de fecha 12 de agosto de 2015, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 619 de fecha 11 de agosto de 2015, aprobó la nomina de los proyectos del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) 2015, Técnicamente Calificados, que contiene 19 iniciativas que suman un monto total de M\$ 2.863.878, entre las cuales se encuentra el proyecto **Código BIP N° 30.387.091**, denominado **“TRANSFERENCIA DESARROLLO DE PELLET MEDIANTE RESIDUOS AGROINDUSTRIALES”**.
- c) Que según consta del Oficio Ord. N° 739 de fecha 18 de agosto de 2015, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, complementa información contenida en el Oficio N° 729 de fecha 12 de agosto de 2015 del Secretario Ejecutiva de ese organismo, que incorpora en la nómina de iniciativas, el Código Bip de cada proyecto y el nombre de proyecto según ficha IDI.

**Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el “CEAP” vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

**PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:**

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP N° 30.387.091, denominado **“TRANSFERENCIA DESARROLLO DE PELLET MEDIANTE RESIDUOS AGROINDUSTRIALES”**, que tiene por objetivo desarrollar un paquete tecnológico para formulación de un nuevo pellet a base de residuos agroindustriales y agrícolas que genera menos residuo y emisiones que los pellets de aserrín.

Los objetivos específicos del proyecto son:

1. Seleccionar residuos agroindustriales lignocelulósicos aptos para la producción de pellets menos contaminantes.
2. Desarrollar el proceso de pirolisis lenta y formulación de pellets para el tratamiento y valorización de residuos agroindustriales lignocelulósicos a nivel de laboratorio.
3. Diseñar un sistema piloto de producción de pellets menos contaminantes a base de biochar obtenido de residuos agroindustriales lignocelulósicos sometidos al proceso de pirolisis lenta desarrollado.
4. Evaluar técnica, económica y ambientalmente el uso de la tecnología de pirolisis lenta y proceso de pelletizado obtenido del proyecto.

**SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:**

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir al **“CEAP”**, los recursos que han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra b) de los antecedentes generales de este Convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 199.220.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>PROYECTO "TRANSFERENCIA DESARROLLO DE PELLETS MEDIANTE RESIDUOS AGROINDUSTRIALES "</b>	<b>ITEM</b>	<b>PAGADO AL 31/12/2014</b>	<b>SOLICITADO PARA EL AÑO 2015</b>	<b>SALDO POR INVERTIR</b>	<b>COSTO TOTAL</b>
<b>F.N.D.R. FIC M\$</b>	<b>CONTRATA- CIÓN DEL PROGRAMA</b>	0.-	1.000.-	198.220.-	199.220.-
<b>TOTAL M\$</b>		0.-	1.000.-	198.220.-	199.220.-

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

Una vez acordado el Programa de Caja, el Gobierno Regional hará una transferencia inicial por un monto no superior al 25% del monto total, salvo las excepciones que contempla la norma, según lo dispuesto en la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, de la ley N° 20.798, sobre Presupuestos para el sector público año 2015 Glosa 02, numeral 5, puntos 5.2 y numeral 5.13. El saldo, se transferirá a la entidad receptora, de acuerdo al antes mencionado Programa de Caja, al avance efectivo en la ejecución del Proyecto y a la utilización de estos recursos, conforme a los objetivos del mismo, debiendo para ello cumplir con la calendarización de cuotas descrita en la tabla precedente.

El Gobierno Regional del Maule se compromete a contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar cabal e íntegro cumplimiento a las obligaciones financieras asumidas por el presente Convenio de Transferencia, sin los cuales el Proyecto descrito no se podrá ejecutar.

#### **TERCERO: Compromiso del "CEAP":**

El "CEAP" se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto **Código BIP N° 30.387.091**, denominado **"TRANSFERENCIA DESARROLLO DE PELLET MEDIANTE RESIDUOS AGROINDUSTRIALES"**.

#### **CUARTO: Administración de recursos:**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2015, en el N° 5.2 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no



serán incorporados al presupuesto del "CEAP", y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

**QUINTO: Rendición de Cuentas:**

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 5 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la

Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

#### **SEXTO: Seguimiento y Control:**

El "CEAP" tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto para cuya ejecución se conviene la presente transferencia de recursos. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

#### **SÉPTIMO: Causales de incumplimiento:**

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.

b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la total restitución.

#### **OCTAVO: Modificación del Convenio:**

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.



**NOVENO: Plazos:**

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el día 31 de diciembre de 2017.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

**DÉCIMO: Transferencia de Recursos:**

La transferencia efectiva de los recursos al "CEAP" sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

**Registro de Fondos Públicos:**

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

**UNDÉCIMO: Ejemplares:**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DUODÉCIMO: Personerías:**

La personería de doña **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014 de ese Servicio y de la Resolución (A) de nombramiento N° 117 de fecha 19 de octubre de 2015, del Gobierno Regional del Maule, en trámite de Toma de razón por la Contraloría Regional del Maule; y la personería de don **RICARDO DÍAZ CARCAMO** para actuar en representación de **EL CENTRO DE ESTUDIOS DE ALIMENTOS PROCESADOS (CEAP)** emana de Escritura Pública de fecha 24 de diciembre de 2014, otorgada ante doña Claudia Muñoz Pozzo, notario Público de Talca, Suplente del titular don Arturo Castro Salgado, y anotada en el Repertorio Bajo el N° 3.202 del año 2014.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. **RICARDO DÍAZ CARCAMO**. DIRECTOR EJECUTIVO DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE ALIMENTOS PROCESADOS (CEAP). Hay firma. **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**. JEFA DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".

**ANEXO 1  
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE  
GESTIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

**NOMBRE FUNCIONARIO**  
REPRESENTANTE LEGAL O JEFE DE  
FINANZAS  
(O CARGO EQUIVALENTE)  
NOMBRE DE INSTITUCIÓN RECEPTORA



**ANEXO 2**

**TÍTULO III - Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos**

**I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS**

XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: \_\_\_\_\_

**II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS**

b) Nombre del servicio o entidad receptora: \_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_

Monto en \$ o US\$\* \_\_\_\_\_

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria \_\_\_\_\_

Comprobante de ingreso

Fecha \_\_\_\_\_

N° comprobante \_\_\_\_\_

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa \_\_\_\_\_

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_

Modificaciones N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

XX XX 20XX

Fecha de término

XX XX 20XX

Período de rendición

XX 20XX

**III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO**

**MONTOS EN \$**

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior

0

b) Transferencias recibidas en el período de la rendición

0

c) **Total Transferencias a rendir**

0 (a + b) = c

**2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO**

d) Gastos de Operación

0

e) Gastos de Personal

0

f) Gastos de Inversión

0

g) **Total recursos rendidos**

0 (d + e + f) = g

h) **SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE**

0 (c - g)

**IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO**

Nombre del Funcionario \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Dependencia \_\_\_\_\_

Nombre del Funcionario \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Dependencia \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma y nombre del responsable de la Rendición

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

\*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



**3.- Impútese** el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 227, Transferencia de capital a otras entidades públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO "TRANSFERENCIA DESARROLLO DE PELLETS MEDIANTE RESIDUOS AGROINDUSTRIALES"	ITEM	PAGADO AL 31/12/2014	SOLICITADO PARA EL AÑO 2015	SALDO POR INVERTIR	COSTO TOTAL
F.N.D.R. FIC M\$	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	0.-	1.000.-	198.220.-	199.220.-
<b>TOTAL M\$</b>		0.-	1.000.-	198.220.-	199.220.-

**4.- Dejase constancia** de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2015 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, Y COMUNÍQUESE.**

**"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE"**



*M. Barria Fuentes*  
**MAGDALENA BARRÍA FUENTES**

**JEFA DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

**Delegación de Facultades por Resolución (E) N° 923 de 14.03.2014**

*JMR*  
M/S. OPB.

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Depto. De Gestión de Inversiones.
- Asesoría Jurídica. PBC.
- Oficina de Partes UGD.

JMR.



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
DIP	30384091-0
AUTORIZADO M\$	1000
COMPROBADO M\$	
ÍTEM	33 01
ASIGNACIÓN	227 M\$ 1000
PTE. BOCUM	1000
SALDO	
V.O. FINANZAS	





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FIC)**

**"TRANSFERENCIA DESARROLLO DE PELLET MEDIANTE RESIDUOS  
AGROINDUSTRIALES"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

**Y**

**CENTRO DE ESTUDIOS DE ALIMENTOS PROCESADOS (CEAP)**

En Talca, <sup>20 NOV 2015</sup> 20 de noviembre de 2015, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por doña **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**, Rut. N° 9.552.491-5, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, ambas domiciliadas en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, y el **CENTRO DE ESTUDIOS DE ALIMENTOS PROCESADOS (CEAP)**, RUT. 65.076.479-k, representada, según se acreditará, por su Director Ejecutivo don **RICARDO DÍAZ CÁRCAMO**, RUT. 11.643.078-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida San Miguel N° 3425, comuna y ciudad de Talca, en adelante la "**CEAP**" y acuerdan lo siguiente:

**Antecedentes Generales**

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.2 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 establece que con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar:
- "5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos.
- Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora".
- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 729 de fecha 12 de agosto de 2015, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 619 de fecha 11 de agosto de 2015, aprobó la nomina de los proyectos del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) 2015, Técnicamente Calificados, que contiene 19 iniciativas que suman un monto total de M\$ 2.863.878, entre las cuales se encuentra el proyecto **Código BIP N°**

**30.387.091, denominado "TRANSFERENCIA DESARROLLO DE PELLET MEDIANTE RESIDUOS AGROINDUSTRIALES".**

- c) Que según consta del Oficio Ord. N° 739 de fecha 18 de agosto de 2015, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, complementa información contenida en el Oficio N° 729 de fecha 12 de agosto de 2015 del Secretario Ejecutiva de ese organismo, que incorpora en la nomina de iniciativas, el Código Bip de cada proyecto y el nombre de proyecto según ficha IDI.

**Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el "CEAP" vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

**PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:**

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP N° 30.387.091, denominado "TRANSFERENCIA DESARROLLO DE PELLET MEDIANTE RESIDUOS AGROINDUSTRIALES", que tiene por objetivo desarrollar un paquete tecnológico para formulación de un nuevo pellet a base de residuos agroindustriales y agrícolas que genera menos residuo y emisiones que los pellets de aserrín.

Los objetivos específicos del proyecto son:

1. Seleccionar residuos agroindustriales lignocelulósicos aptos para la producción de pellets menos contaminantes.
2. Desarrollar el proceso de pirolisis lenta y formulación de pellets para el tratamiento y valorización de residuos agroindustriales lignocelulósicos a nivel de laboratorio.
3. Diseñar un sistema piloto de producción de pellets menos contaminantes a base de biochar obtenido de residuos agroindustriales lignocelulósicos sometidos al proceso de pirolisis lenta desarrollado.
4. Evaluar técnica, económica y ambientalmente el uso de la tecnología de pirolisis lenta y proceso de pelletizado obtenido del proyecto.

**SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:**

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir al "CEAP", los recursos que han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra b) de los antecedentes generales de este Convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 199.220.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>PROYECTO "TRANSFERENCIA DESARROLLO DE PELLETS MEDIANTE RESIDUOS AGROINDUSTRIAL ES "</b>	<b>ITEM</b>	<b>PAGADO AL 31/12/20 14</b>	<b>SOLICITA DO PARA EL AÑO 2015</b>	<b>SALDO POR INVERTIR</b>	<b>COSTO TOTAL</b>
<b>F.N.D.R. FIC M\$</b>	<b>CONTRATA- CIÓN DEL PROGRAMA</b>	0.-	1.000.-	198.220.-	199.220.-
<b>TOTAL M\$</b>		0.-	1.000.-	198.220.-	199.220.-

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las



actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

Una vez acordado el Programa de Caja, el Gobierno Regional hará una transferencia inicial por un monto no superior al 25% del monto total, salvo las excepciones que contempla la norma, según lo dispuesto en la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, de la ley N° 20.798, sobre Presupuestos para el sector público año 2015 Glosa 02, numeral 5, puntos 5.2 y numeral 5.13. El saldo, se transferirá a la entidad receptora, de acuerdo al antes mencionado Programa de Caja, al avance efectivo en la ejecución del Proyecto y a la utilización de estos recursos, conforme a los objetivos del mismo, debiendo para ello cumplir con la calendarización de cuotas descrita en la tabla precedente.

El Gobierno Regional del Maule se compromete a contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar cabal e íntegro cumplimiento a las obligaciones financieras asumidas por el presente Convenio de Transferencia, sin los cuales el Proyecto descrito no se podrá ejecutar.

### **TERCERO: Compromiso del "CEAP":**

El "CEAP" se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto **Código BIP N° 30.387.091-0**, denominado **"TRANSFERENCIA DESARROLLO DE PELLET MEDIANTE RESIDUOS AGROINDUSTRIALES"**.

### **CUARTO: Administración de recursos:**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2015, en el N° 5.2 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del "CEAP", y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

### **QUINTO: Rendición de Cuentas:**

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 5 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5º de la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

#### **SEXTO: Seguimiento y Control:**

El "CEAP" tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto para cuya ejecución se conviene la presente transferencia de recursos. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y



evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

**SÉPTIMO: Causales de incumplimiento:**

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.

b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto, según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la total restitución.

**OCTAVO: Modificación del Convenio:**

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

**NOVENO: Plazos:**

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el día 31 de diciembre de 2017.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

**DÉCIMO: Transferencia de Recursos:**

La transferencia efectiva de los recursos al "CEAP" sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

**Registro de Fondos Públicos:**

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003,

para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

**UNDÉCIMO: Ejemplares:**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DUODÉCIMO: Personerías:**

La personería de doña **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014 de ese Servicio y de la Resolución (A) de nombramiento N° 117 de fecha 19 de octubre de 2015, del Gobierno Regional del Maule, en trámite de Toma de razón por la Contraloría Regional del Maule; y la personería de don **RICARDO DÍAZ CARCAMO** para actuar en representación de **EL CENTRO DE ESTUDIOS DE ALIMENTOS PROCESADOS (CEAP)** emana de Escritura Pública de fecha 24 de diciembre de 2014, otorgada ante doña Claudia Muñoz Pozzo, notario Público de Talca, Suplente del titular don Arturo Castro Salgado, y anotada en el Repertorio Bajo el N° 3.202 del año 2014.

Previa lectura, en comprobante firman,

  
**RICARDO DÍAZ CÁRCAMO**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CENTRO DE ESTUDIOS DE ALIMENTOS  
PROCESADOS (CEAP)

  
  
  
**MAGDALENA BARRÍA FUENTES JEFA**  
**DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y**  
**CONTROL DE GESTION**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**  
**"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA**  
**REGIÓN DEL MAULE"**

  
**EDUARDO SEGURA ALFARO**  
Asesor Jurídico  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



**ANEXO 1  
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE  
GESTIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

**NOMBRE FUNCIONARIO**  
JEFE DE SERVICIO O JEFE DE  
FINANZAS  
(O CARGO EQUIVALENTE)  
NOMBRE DEL SERVICIO

## ANEXO 2

### TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados

**I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS**

MAC / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: \_\_\_\_\_

**II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTIÓ LOS RECURSOS**

b) Nombre del servicio o entidad receptora: \_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha  
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos  
N° Cuenta Bancaria  
Comprobante de ingreso

Monto en \$ o US\$*	_____
_____	_____
Fecha _____	N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia


N° de identificación del proyecto o Programa \_\_\_\_\_

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_  
Modificaciones N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_

Item Presupuestario	Subtítulo	Item	Asignación
Q Cuenta contable			

Fecha de Inicio del Programa o proyecto  
Fecha de término  
Período de rendición

XX	XX	20XX
XX	XX	20XX
XX	XX	20XX

**III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO**

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	_____ 0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	_____ 0
c) <b>Total Transferencias a rendir</b>	_____ 0 (a + b) = c
<b>2.- RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) <b>Total recursos rendidos</b>	_____ 0 (d + e + f) = g
h) <b>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b>	_____ 0 (c - g)

**IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO**

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

\_\_\_\_\_  
Firma y nombre del responsable de la Rendición

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación  
\*\*\*\* Anexa este formato de rendición de cuentas deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



